

PROYECTO DE TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA – LA OROYA – HUANCAYO Y LA OROYA – DV. CERRO DE PASCO

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas la Tercera Adenda al Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco (en adelante la "Adenda"), que celebran las siguientes partes:

- El Estado de la República del Perú, quien actúa a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el CONCEDENTE, domiciliado en Jr. Zorritos No. 1203, Cercado de Lima; representado por la [●], de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° [●], designado por Resolución Ministerial N° [●] y facultada por Resolución Ministerial [●]; y de la otra parte,
- DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C., DEVIANDES, (en adelante el CONCESIONARIO), con R.U.C. No 20537464543, domiciliado en Calle General Recavarren N° 103, 5to. Piso, Miraflores, representado por su Gerente General Ing. LUIGI D'ALFONSO CROVETTO, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 25566104, debidamente facultados según poder que constan inscritos en la Partida Electrónica No. 12543927 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 27 de setiembre de 2010, el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, (en adelante el CONCEDENTE) y de la otra parte, Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., DEVIANDES S.A.C. (en adelante el CONCESIONARIO), suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco (en adelante, el Contrato de Concesión).
- 1.2 Con fecha 1 de setiembre de 2014, las Partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Concesión, a través de la cual, acordaron regular determinadas condiciones necesarias para viabilizar la aprobación parcial del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) de las Obras a cargo del CONCESIONARIO, excepto las obras de Puesta a Punto; asimismo, que continuarán con las negociaciones para la modificación que se requiera al Contrato de Concesión, respecto de los temas que sean necesarios para permitir la ejecución de las obras y su financiamiento, incluida, entre otros, las condiciones para la entrada en operación de la Nueva Unidad de Peaje de Ticlio.
- 1.3 El 12 de enero de 2015, las Partes suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Concesión, con el objeto de establecer la oportunidad y las condiciones para dar inicio y garantizar la correcta ejecución de las Obras, así como la entrada en operación de la Nueva Unidad de Peaje Ticlio.
- 1.4 Mediante Oficio N° [●] de fecha [●], el CONCEDENTE solicitó al CONCESIONARIO la modificación del Contrato de Concesión, para lo cual presentó el Proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, conjuntamente, con su Informe [●] de sustento; los cuales fueron



remitidos en copia al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Usos - OSITRAN (en adelante, Regulador).

- 1.5 Mediante Oficio Múltiple N° [●]-2019-MTC/19, de fecha [●], la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (en adelante, DGPPT), convocó al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF), al Regulador a la Contraloría General de la República (en adelante, CGR) a la primera reunión de Evaluación Conjunta donde expuso los puntos importantes del Proyecto de Adenda N° 3.
- 1.6 Con fecha [●] de 2019, se llevó a cabo la primera reunión del proceso de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 3, con la participación del MEF, del Regulador, y la CGR.
- 1.7 Con fecha [●] de 2019, se llevó a cabo la segunda reunión del proceso de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 3, con la participación del MEF, del Regulador, la CGR, y el CONCESIONARIO.
- 1.8 Con fecha [●] de 2019, se llevó a cabo la tercera reunión del proceso de evaluación conjunta del proyecto de Adenda N° 3, con la participación del MEF, del Regulador, la CGR, y el CONCESIONARIO.
- 1.9 Con fecha [●] de 2019, mediante Oficio Múltiple N° [●]-2019-MTC/19 el MTC comunicó al MEF, al Regulador, y al CGR, el cierre de la fase de Evaluación Conjunta el cierre de la fase de Evaluación Conjunta.
- 1.10 Con fecha [●] de 2019, mediante Oficio N° [●]-2019-MTC/19 el MTC comunicó al CONCESIONARIO el cierre de la fase de Evaluación Conjunta el cierre de la fase de Evaluación Conjunta.
- 1.11 Con fecha [●] de 2019, mediante Carta N° [●], el CONCESIONARIO remitió el proyecto de Adenda N° 4, visado por sus representantes.
- 1.12 Con fecha [●] de 2019, mediante Oficio N° [●]-2019-MTC/19, el CONCEDENTE remitió al Regulador el proyecto de Adenda N° 3, para su evaluación y opinión técnica previa, de conformidad con el marco legal vigente.
- 1.13 Mediante Oficio Circular N° [●] de fecha [●], el Regulador trasladó el Informe N° [●], a través del cual emitió su opinión técnica respecto del proyecto de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.14 Con fecha [●] de 2019, mediante Oficio N° [●]-2019-MTC/19, el CONCEDENTE remitió el proyecto de Adenda N° 3 a la CGR, para su evaluación y opinión previa de conformidad con el marco legal vigente.
- 1.15 Con fecha [●] de 2019, mediante Oficio N° [●]-2019-MTC/19, CGR remitió el Informe N° [●], el mismo que contiene la opinión no vinculante de la mencionada entidad en los aspectos señalados en el inciso l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



- 1.16 Con fecha [●] de 2019, mediante Oficio N° [●]-2019-MTC/19, el CONCEDENTE remitió el proyecto de Adenda N° 3 al MEF, para su evaluación y opinión previa favorable de conformidad con el marco legal vigente.
- 1.17 Con fecha [●] de 2019, mediante Oficio N° [●]-2019-MTC/19, el MEF remitió el Informe N° [●]-2019-MTC/19, el mismo que contiene su opinión favorable a la propuesta de Adenda N° 3 al Contrato de Concesión.
- 1.18 Con Memorándum N° [●]-2019-MTC/19 de fecha [●], la DGPPT remitió al Despacho Viceministerial de Transportes, el Informe [●]-2019-MTC/19 y el proyecto de Adenda N° 3.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto modificar lo establecido en la Cláusula 10.2 del Contrato de Concesión, en relación a la oportunidad a partir de la cual podría ser exigible la obligación del Concedente de asegurar al Concesionario un nivel de ingresos mínimo por peaje.

Para tal efecto, se incorpora lo siguiente a la cláusula 10.2 de Contrato de Concesión:

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESION

3.1 Modificar la Cláusula 10.2 del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

*"El CONCEDENTE se compromete a asegurar al CONCESIONARIO, un nivel de ingresos mínimos anuales por Peaje, y durante el periodo que resulte menor entre: (i) Quince (15) años o, (ii) el plazo correspondiente al repago de la deuda, contados, en ambos casos, desde la fecha de aceptación de la totalidad de las Obras a cargo del CONCESIONARIO, conforme se indica en los párrafos siguientes.
(...)*

l: Corresponde el Año Calendario en que el CONCEDENTE acepta la totalidad de las Obras a cargo del CONCESIONARIO, ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI.

Para el primer año de la vigencia del IMAG, el monto que corresponda del cuadro precedente será reconocido proporcionalmente, de acuerdo al día y mes en que se realiza la aceptación de la totalidad de las Obras, hasta el fin de ese Año Calendario."

Debe decir:

"El CONCEDENTE se compromete a asegurar al CONCESIONARIO, un nivel de ingresos mínimos anuales por Peaje, y durante el periodo que resulte menor entre: (i) Quince (15) años o, (ii) el plazo correspondiente al repago de la deuda, contados, en ambos casos, desde la fecha de aceptación de las Obras a cargo del CONCESIONARIO, detalladas en el Apéndice 6 del Anexo XII del Contrato de Concesión, conforme se indica en los párrafos siguientes.

(...)



I: Corresponde el Año Calendario en que el CONCEDENTE acepta las Obras a cargo del CONCESIONARIO, detalladas en el Apéndice 6 del Anexo XII del Contrato de Concesión, ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI.

Para el primer año de la vigencia del IMAG, el monto que corresponda del cuadro precedente será reconocido proporcionalmente, de acuerdo al día y mes en que se realiza la aceptación de las Obras, detalladas en el Apéndice 6 del Anexo XII del Contrato de Concesión, hasta el fin de ese Año Calendario."

CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ E INTERPRETACION DE ESTA ADENDA Y EL CONTRATO DE CONCESION

- 4.1 Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones efectuadas mediante este documento, las demás estipulaciones del Contrato de Concesión y la Adenda N° 1 y 2 al Contrato de Concesión permanecerán vigentes y con plena validez y eficacia.
- 4.2 Las Partes declaran que en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato de Concesión y la Adenda N° 1 y 2 al Contrato de Concesión y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en esta última.
- 4.3 Los términos que figuren en mayúsculas en la presente Adenda y que no se encuentren expresamente definidos en esta, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión, la Adenda N° 1 y 2 al Contrato de Concesión, o en su defecto, a términos definidos por las Leyes y Disposiciones Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.
- 4.4 Las Partes declaran que el Contrato de Concesión, la Adenda N° 1 y 2 al Contrato de Concesión, y la presente Adenda se interpretarán y ejecutarán como único instrumento.
- 4.5 De existir alguna contradicción entre lo previsto en el Contrato de Concesión, la Adenda N° 1 y 2 al Contrato de Concesión, y en esta Adenda, primará lo establecido en esta última.

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las Partes declaran que la presente Adenda respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas, y no establece nuevos derechos y/u obligaciones económicas, financieras o técnicas para cualquiera de ellas, distintos a los que ya les corresponden conforme al Contrato de Concesión. También declaran que la presente Adenda respeta equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes.

Firmado en Lima en tres (3) ejemplares originales, a los [●] del mes de [●] de [●].



POR EL CONCEDENTE

POR EL CONCESIONARIO

